Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de lavandería del Hospital de Alta Resolución La Janda dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Expediente 2018/PA-48-6

1. Objeto.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de lavandería para el Hospital de Alta Resolución La Janda, dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y ubicado en Vejer de la Frontera (Cádiz).

2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación corresponde con las actividades de:

- Recogida de la ropa sucia en los puntos del hospital que la Agencia Sanitaria determine.
- Entrega de la ropa limpia en los puntos del hospital que la Agencia Sanitaria determine.
- Lavado, secado, costura y planchado de la misma.

3. Prestación del servicio.

El presente apartado recoge la metodología de trabajo que la Agencia Sanitaria ha definido como básica y necesaria para ajustarse a los objetivos de calidad establecidos para el servicio de lavandería. No serán tomadas en consideración, por tanto, aquellas ofertas técnicas que planteen un objetivo de calidad de menores prestaciones.

3.1. Recogida y transporte de ropa sucia.

La empresa adjudicataria se encargará del servicio de recogida y transporte de ropa sucia desde el punto que el hospital determine hasta sus instalaciones. La ropa se entregará pesada, pudiendo el adjudicatario proceder nuevamente con el pesado de la ropa sucia en la báscula puesta a disposición de este fin en cada centro. De este modo se conocerá en cada momento qué desviaciones se producen entre la reposición y recogida de la ropa, con los márgenes de error que se consideren.

Los carros y medios de transporte a utilizar desde el punto de recogida en cada centro hasta el vehículo de transporte han de ser facilitados por la empresa adjudicataria, siendo distintos los carros que se utilicen para el transporte de ropa sucia, que los destinados a la ropa limpia.

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta descripción de las rutas propuestas para la recogida y entrega de ropa y su transporte desde el centro hasta la planta de lavado asignada, así como de la flota de vehículos a utilizar para la prestación del servicio objeto del contrato.

3.2. Lavado, secado, costura y planchado.

El proceso completo de lavado, secado y planchado de la ropa será realizado por la empresa adjudicataria.

La Agencia Sanitaria será informada de los procesos físicos y químicos que se utilicen, tanto para la ropa como para los carros y elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación del mismo si el resultado no fuese satisfactorio.

El servicio demandado exige una garantía de desinfección para cada tipo de ropa, teniendo en cuenta la naturaleza de los tejidos (por ejemplo, termodesinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100% y en las demás a través de cloro para el caso de poliéster).

El adjudicatario deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminando vestigios de oxidantes), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, etc.

Para las sábanas que están destinadas a las zonas de atención al enfermo se exige que estén dobladas adecuadamente teniendo en cuenta el modo de hacer las camas en hospitales, y siempre siguiendo las directrices marcadas por la Agencia Sanitaria.

Las empresas licitadoras incluirá en su oferta memoria descriptiva del proceso de lavado y planchado, informando sobre todos aquellos aspectos que considere relevantes, y en concreto sobre:

- Sistema de tratamiento de textiles.
- Sistema para garantizar la trazabilidad.
- Programas de lavado.
- Productos de lavado y desinfección de la ropa.
- Productos para la desinfección de los elementos de transporte.
- Sistemas de control que garanticen el correcto lavado y desinfección de la ropa y la desinfección de los elementos de transporte.
- Medios para la costura de la ropa.
- Descripción de las plantas de lavado relacionadas con el objeto del contrato (datos de capacidad de producción, volumen actual de actividad, maquinaria para el lavado de ropa sucia, el procesado de ropa limpia, la expedición, etc.).

Los procesos y productos (fichas técnicas) utilizados para la limpieza y desinfección de la ropa deberán de ser revisados y aprobados por el Área de Gestión Clínica Corporativa de Prevención y Salud Pública de la Agencia Sanitaria. La empresa adjudicataria deberá presentar para su aprobación previamente a la formalización del contrato esta documentación, o toda aquélla que se considere necesaria como complemento a la presentada en su oferta.

Cualquier modificación que afecte a los procesos o productos (cambio de planta, modificaciones en los procesos productivos o en sus controles, nuevos productos, etc.) habrán de ser previamente notificados para su aprobación.

3.3. Entrega de ropa limpia.

A la entrega de ropa procedente de la lavandería se procederá al conteo de la misma, lo cual se podrá efectuar en presencia de la persona designada al efecto por el hospital en el que se entregue.

La ropa limpia será entregada en el punto que designe el hospital, utilizando carros con ruedas y cerrados aportados por la empresa adjudicataria, en paquetes cerrados de plástico transparente, cada uno llevará marcado el tipo de prenda y el número de unidades.

Bajo ningún concepto la ropa limpia podrá ser transportada en un compartimento que haya transportado ropa sucia.

La ropa limpia deberá ser entregada exenta de humedad, máximo un 2%.

En cada uno de los centros, y a la entrega de la ropa limpia, se adjuntará albarán detallado. Este albarán incluirá la siguiente información:

- Total de ropa limpia entregada, en kilogramos.
- Parcial de ropa limpia unidad por tipo de prenda, en kilogramos y en unidades.
- Número de prendas de cada tipo que no pudieran haber sido entregadas, especificando en cada caso los motivos por hubieran demorado su entrega (pendiente de ser lavada o de un nuevo lavado, pendiente de ser planchada o de un nuevo planchado, retirada por mal estado, etc.).

A modo informativo, se indica a continuación datos estimativos anuales de ropa lavada en el centro objeto del presente pliego, una vez desplegada su cartera de servicios completamente:

	Hospital de Ata Resolución La Janda
Estimación anual de ropa lavada [kg]	38.000

3.4. Periodicidad de entregas y recogidas.

El adjudicatario prestará servicio según la frecuencia indicada, en los horarios que determine la Unidad de Ingeniería de cada uno de los centros.

HAR de La Janda [*]	Diariamente de lunes a viernes.

[*] No será precisa la prestación del servicio los días festivos, siempre y cuando se garantice que no se acumulen tres o más días seguidos sin reparto/recogida de ropa.

Desde el inicio del contrato hasta el despliegue completo de la cartera de servicios del hospital, esta periodicidad se ajustará a las necesidades del centro.

El licitador, en base con lo anteriormente señalado, podrá incluir en su oferta técnica distintas propuestas con frecuencia inferior a la indicada si se estima oportuno para su estudio por parte de la Agencia Sanitaria. Para cada una de estas propuestas, el licitador especificará, si procede, el porcentaje de reducción sobre el importe por kilogramo de ropa lavada que aplicaría en el supuesto de que la Agencia Sanitaria aceptara la propuesta, y que correspondería con el porcentaje de descuento a aplicar sobre el importe ofertado por el licitador en base con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En ningún caso se facilitará en la oferta técnica del licitador el importe a aplicar, ya que esta información se incluirá en el sobre correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente el licitador informará sobre el porcentaje de reducción.

3.5. Plan de contingecias.

El adjudicatario deberá preveer cualquier circunstancia que suponga una interrupción de las condiciones normales de la prestación del servicio, de modo que no afecte al hospital, o de no ser así, las consecuencias sean lo menor posible.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta los recursos disponibles para afrontar las distintas contingencias que pudieran presentarse y que pudieran afectar a las plantas de producción, medios de transporte, etc.

4. Recursos.

4.1. Personal.

El adjudicatario designará al personal necesario para la prestación correcta del servicio así como a un responsable, que será su representante frente a la Agencia Sanitaria durante la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta la estructura organizativa a disposición de la Agencia Sanitaria en relación con la prestación del servicio.

4.2. Propiedad y reposición de la ropa.

Todas las prendas de lencería y uniformes objeto del presente pliego de prescripciones técnicas son propiedad de la Agencia Sanitaria, debiendo velar la empresa adudicataria por su buen estado de conservación y por evitar su deterioro y pérdidas, pudiendo dicha Agencia solicitar al adjudicatario cualquier tipo de informe o justificación al respecto.

La reposición de lencería será por tanto responsabilidad de la Agencia Sanitaria, salvo la reposición de mermas, desperfectos y pérdidas de ropa que se produzcan por negligencia del adjudicatario, que correrán a su cargo, sin que esto suponga coste alguno para la Agencia Sanitaria, pasando a formar parte de la dotación de dicha Agencia, y por tanto de su propiedad.

La ropa que el adjudicatario aporte deberá cumplir las mismas exigencias de calidad, materiales, diseños, identificaciones, colores, etc. que la adquirida por la Agencia Sanitaria, debiendo ser aprobada por la misma antes de su incorporación al ciclo de uso y lavado.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta las actuaciones que implementarán para garantizar:

- La calidad de la ropa y evitar su deterioro.
- La pérdida de ropa.
- El control de las entradas (ropa sucia) y salidas (ropa lavada), y la información sobre la diferencia entre estas entradas y estas salidas.

Se valorará positivamente todas aquellas actuaciones que la empresa licitadora proponga para controlar o reducir la reposición de ropas por desgaste o pérdidas de la misma, así como su implicación en esta materia.

Adicionalmente a lo anterior, las empresas licitadoras podrán presentar en su oferta económica el porcentaje que asumirían de todos aquellos pedidos que la Agencia Sanitaria realice exclusivamente para la reposición de ropa de lencería por mermas del centro en el que preste servicio.

4.3. Medios de transporte.

Como se ha indicado anteriormente, corresponde a la empresa adjudicataria poner a disposición para su uso los carros y medios de transporte a utilizar desde el punto de recogida/entrega en cada centro hasta el vehículo de transporte. Los carros que se utilicen para transportar ropa sucia serán distintos de los que transporten ropa limpia. Cada clase se marcará, al objeto de evitar cualquier tipo de confusión.

Los carros y medios de transporte aportados por el adjudicatario serán conformes a la normativa de aplicación, y estarán siempre en perfecto estado de uso y limpieza. Corresponde al adjudicatario la conservación, manenimiento y limpieza de los mismos.

Las empresas licitadoras deberán presentar cuanta información estimen oportuna sobre los carros y medios de transporte a facilitar (características, dimensiones, cantidad por centro, medidas para garantizar su estado y limpieza,

etc.), especificando si estos medios son puestos a disposición de la Agencia Sanitaria durante la prestación del servicio, o por el contrario serán cedidos a la misma a la finalización de ésta, pasando por tanto a propiedad de la Agencia Sanitaria.

4.4. Medios para el etiquetado de unifomes.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Agencia Sanitaria como mínimo una máquina de etiquetar termofijadora de etiquetas o códigos identificativos.

Las empresas licitadoras podrán incluir en su oferta propuestas para la identificación de los uniformes destinados a los profesionales.

4.5. Subcontratación de actividades.

En el supuesto de que las empresas licitadoras tengan prevista la subcontratación de parte de las actuaciones previstas en el presente pliego y relacionadas con la prestación del servicio, deberán especificarlo en su oferta, incluyendo en la misma toda la información y documentación relativa a la entidad a subcontratar y solicitada a las empresas licitadoras. La no presentación de dicha documentación podrá suponer la exclusión de la oferta o, en su caso, la imposibilidad del adjudicatario de subcontratar actividades.

Durante la prestación del servicio la empresa adjudicataria podrá subcontratar parte de las actuaciones previstas, siempre y cuando la Agencia Sanitaria haya dado su conformidad, previa valoración de la documentación que se le requiera al adjudicatario en relación con la posible subcontratación.

5. Requisitos ambientales.

El respeto al medio ambiente constituye un compromiso ético incluido entre los valores adoptados por la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.

La Agencia Sanitaria se apoya en la implantación de un sistema de gestión ambiental, conforme con la norma ISO 14001, para garantizar este compromiso de protección del entorno, así como para lograr una mejora continua de su comportamiento ambiental. Este sistema alcanza a la actividad de prestación de los servicios sanitarios (actividades asistenciales y actividades no asistenciales).

La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir define la Política Ambiental en base a los siguientes principios:

1º. Documentar, implantar y mantener al día un Sistema Integral de Gestión Ambiental que integre de forma específica la gestión energética, comprobando periódicamente su eficacia, como base para la mejora continua del desempeño ambiental y energético
2º. Comunicar a los profesionales la Política Ambiental, así como garantizar su disponibilidad a las partes interesadas.
3º. Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
4º. Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
5º. Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.

6º. Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
7º. Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
8º. Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
9º. Establecer y revisar periódicamente objetivos y metas de mejora.
10º. Promover la implantación progresiva en los distintos Centros de un Sistema Integral de Gestión Ambiental conforme a criterios ISO 14001, ISO 50001, EMAS así como de los emanados de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía como referente técnico.
11º. Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
12º. Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

De acuerdo con la política ambiental definida, las empresas licitadoras se comprometen a ser coherentes con los compromisos adquiridos y a participar en el cumplimiento de los objetivos ambientales que en cada ejercicio se establezcan.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos de la Agencia Sanitaria que le sean aplicables, previa comunicación por parte de esta de los mismos.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. La Agencia Sanitaria se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El adjudicatario nombrará a un representante para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por la Agencia Sanitaria.

La empresa adjudicataria pondrá todos los medios técnicos y humanos para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental de la Agencia Sanitaria.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al hospital sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

5.1. Criterios ambientales

Con la final de minimizar el impacto de la actividad a contratar en el entorno, se valorará positivamente:

1º Características del embalaje utilizado, teniendo en cuenta:

- Tipo de embalaje.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.

2º Huella de carbono como consecuencia de la actividad de transporte, teniendo en cuenta:

- Combustible utilizado por los vehículos, valorando positivamente aquellos de menor emisión de dióxido de carbono y contaminantes a la atmósfera.
- Optimización de rutas y distancia del hospital a la lavandería.

3º Huella de carbono como consecuencia de la actividad en la lavandería, teniendo en cuenta:

- Clasificación energética.
- Instalaciones de energía renovable.
- Fuentes de energía/consumibles utilizados.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica cuanta información consideren oportuna para la valoración de los criterios ambientales señalados. La información que se presente debe referirse al embalaje, vehículos y planta previstos para la prestación del servicio objeto del presente pliego.

6. Calidad y control.

La Agencia Sanitaria establecerá aquellos sistemas de control de calidad que considere adecuados, de forma periódica, para hacer la comprobación de los requisitos de la normativa de aplicación, de los establecidos en el presente pliego, y de los asumidos por el propio adjudicatario.

En concreto, y para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio consistente en:

- Con periodicidad mínima trimestral, se realizarán controles bacteriológicos por parte de un laboratorio reconocido por la entidad contratante, para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito: recogida, almacenamiento, lavado y transporte, repercutiendo el coste del análisis en el adjudicatario. Los resultados de dichos análisis deberán aportarse trimestralmente a la Agencia Sanitaria, indicando en los mismos el detalle de parámetros analizados, los valores obtenidos y evidenciando el cumplimiento o no de los requisitos de aplicación.

- El hospital, a través de la persona en quien delegue y en cualquier momento, podrá inspeccionar las instalaciones y procesos de trabajo y levantará acta de cualquier anomalía que se detecte en las mismas (incumplimiento aunque sea esporádico de las condiciones en materia de higiene, así como de los malos resultados de las pruebas bacteriológicas, etc.) dando un plazo razonable de tiempo para subsanarlas.

La Agencia Sanitaria podrá realizar inspecciones sobre cualquier otro aspecto del servicio.

La Agencia Sanitaria notificará al adjudicatario los incumplimientos que pudieran detectarse, los cuales darán lugar a las sanciones oportunas y/o a la resolución del contrato.

6.1. Faltas.

Las faltas que pueda cometer la empresa adjudicataria en la prestación del servicio se clasifican en graves y muy graves.

La comisión de una falta muy grave a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Agencia Sanitaria así lo considerase. Si a partir de una falta muy grave, la Agencia Sanitaria no considera la resolución del contrato, será necesaria una falta grave o muy grave más para justificar la resolución del mismo y así sucesivamente.

Si se decide la rescisión del contrato, el adjudicatario procederá, en el plazo máximo de treinta días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el hospital se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización.

6.2. Penalizaciones.

El adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la Agencia Sanitaria, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual, más todas aquellas que puedan derivarse de los daños ocasionados.

Independientemente de lo anterior, la Agencia Sanitaria podrá penalizar a la adjudicataria según las faltas cometidas por ésta, e indicadas en el apartado anterior.

Las penalizaciones podrán ser acumulables según las causas de las mismas y el número de centros a los que afecte.

6.3. Encuestas de satisfacción.

Será requisito por parte del adjudicatario la realización de encuestas periódicas de satisfacción de usuarios, personal del centro (profesionales) y coordinadores de cuidados/supervisores de enfermería sobre el servicio de lavandería y el estado de la ropa en cuanto a su lavado, planchado y consevación. Esta encuesta deberá ser realizada al menos una vez durante la vigencia del contrato y dirigida al personal anteriormente indicado, no a los responsables del contrato si no a los usuarios finales del servicio.

Realizadas estas evaluaciones, y una vez identificadas incidencias en relación con el servicio prestado, la empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la presentación de un plan de mejora que incluya las medidas a adoptar para la corrección de aquellas irregularidades o alteraciones observadas.

Las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta la propuesta de encuestas a realizar para la valoración del servicio prestado (periodicidad, segmentación, informe de conclusiones, etc.). El cuestionario de satisfacción finalmente a utilizar deberá ser previamente autorizado por la Agencia Sanitaria.

ANEXO I. Prendas de lencería y uniformidad

A modo informativo, se indica a continuación una relación no exahustiva de las prendas de lencería y uniformidad utilizadas en la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir y objeto del servicio de lavandería a contratar.

Con el fin de conocer las características de las prendas de lencería y uniformidad, las entidades licitadoras, previa cita con la Unidad Técnica de Ingeniería, podrá visitar cualquiera de los centros de la Agencia Sanitaria.

Relación de prendas lencería
Sábana verde 160 x 240 fenestrada
Sábana verde 160 x 240
Paño campo sin fenestrar 90 x 90
Paño campo fenestrado 90 x 90
Pijama quirófano
Bata quirofano
Sábana 275x160
Sábana entremetida 160x90
Funda almohada 160x90
Colcha 250 x180
Manta cama 150 x 200
Manta cuna
Pijama niño
Pijama enfermo
Camisón
Batas exploración
Funda colchon 90x190
Toalla baño
Toalla aseo
Almohadas
Cubrecolchones rizo
Colcha cuna 100 x 75
Batas premamá
Fundas aislantes de almohadas

Relación de prendas de uniformidad individual
Bata
Chaqueta manga larga
Chaqueta manga corta
Pantalón
Sudadera unisex azul marino